

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02254-2024-U

**MONTANEJOS**

Anuncio de aprobación definitiva

Expediente n.º: 96/2022

Procedimiento: Planeamiento General (Modificación)

Asunto: Modificación Puntual N° 1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Montanejos

Asunto: Aprobación definitiva modificación puntual n° 1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Montanejos

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual n° 1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Montanejos, inscrita con fecha 6 de mayo de 2024 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con el con n° 12079-1100

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

"9º) PUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS.

Vista la propuesta de la Alcaldía, que se motiva en los extremos siguientes:

En relación con el expediente gestiona 96/2022 relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS que se está tramitando por este Ayuntamiento,

Habida cuenta de las actuaciones obrantes en el expediente, visto el Informe - propuesta de Secretaría de fecha 12 de abril de 2024, del tenor siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Nº / Fecha
Informe de Secretaria	22/03/2022
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Inicial Estratégico	
Acuerdo de del Pleno en calidad de ÓRGANO PROMOTOR el procedimiento de modificación puntual de las NNSS	01/04/2022
La tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado	
La Resolución de Alcaldía por la que se acuerda emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE, en el procedimiento SIMPLIFICADO de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual del PGOU	22/03/2023
La publicación en el DOGV de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico por procedimiento simplificado	Nº 9564 29/03/2023
Acuerdo del Pleno aprobando inicialmente la modificación puntual de las NNSS	28/06/2023

Anuncio de información pública en: - Diario Oficial de la Generalitat Valenciana – DOGV nº 9655 - Periódico Mediterráneo - Tablón de Anuncios del Ayuntamiento	04/08/2023 07/08/2023
Informes sectoriales	
Certificado del Resultado de la Información Pública (sin alegaciones)	01/11/2023
Informe de los Servicios Técnicos	01/03/2024

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

– Los artículos 19, 21, 35, 38, 39, 47 a 61 y 67 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP)

– El Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

– Los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Los artículos 22 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

– La legislación sectorial que resulte de aplicación a la naturaleza de la modificación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución”

Esta Alcaldía, Realizada la tramitación legalmente establecida, propone a los Sres., Concejales la adopción con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de los acuerdos contenidos en el expresado Informe – Propuesta de Secretaria.

A la que se da lectura por el Sr., Secretario Acctal., junto a la parte dispositiva de la misma.

El Alcalde, tras una breve intervención explicando el objeto y contenido de su propuesta, pregunta, a los Sres., Concejales, sobre el extremo de que si alguno desea realizar alguna manifestación.

Ninguno solicita tomar la palabra.

Planteada por el Sr., Alcalde-Presidente la votación, en los términos reseñados en la propuesta.

Terminada la votación, ordinaria, el Sr., Alcalde-Presidente declara aprobada por unanimidad (Sres. Concejales asistentes, los siete que integran la Corporación -Votos a favor: Siete (7), Sr. M. Sandalinas, Sr. OA. De Llago, Sr. A. Verdía y S<sup>a</sup> MJ. Ferrer del PSOE, Sr. L. Sandalinas, Sr. D. Salvador y S<sup>a</sup> Morte del PP –Votos en contra: Cero (0), - Abstenciones: Cero (0) la propuesta de la Alcaldía y adoptados así mismo por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Aprobar DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS redactada por encargo de este Ayuntamiento, por AUG-ARQUITECTOS, SLP, bajo la dirección del Arquitecto Urbanista VÍCTOR GARCÍA GIL, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Tramitar la inscripción de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.”

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUCCIONES DE PLANEAMIENTO:**

La MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE MONTANEJOS ha sido inscrita el 6 de mayo de 2024 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento urbanístico con el nº de Registro 12079 – 1100

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 1 PGOU MONTANEJOS DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA**

**DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA**

La nueva redacción de la parte de la Memoria Justificativa, de las Normas Urbanísticas y de los planos de ordenación del PGOU de Montanejos que se ven afectados por esta Modificación Puntual pasa a ser la siguiente:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Demostración de la suficiencia de la red primaria de reservas de suelo dotacional, de la red general de infraestructuras y servicios y de las condiciones objetivas de conexión e integración.

Se sustituyen las tablas de suelo dotacional, siendo las nuevas tablas y el texto que la antecede, los siguientes:

La relación completa de dotaciones públicas y su carácter se expresa con detalle en la siguiente tabla (resaltadas las dotaciones que se ven modificadas):

<b>TABLA RESUMEN DE SUELO DOTACIONAL DE MONTANEJOS</b>				
<b>ADSCRITO A LA RED PRIMARIA</b>				
CÓDIGO	USO	SUPERFICIE (m²)	CLASE DE SUELO	ÁMBITO
<b>ZV-JL/1</b>	Zona Verde: JARDINES	5.188	SUELO URBANO	
<b>TOTAL</b>		<b>5.188</b>		
<b>ED-CS/1</b>	Educativ o-Cultural: CENTRO DE SECUNDARIA	2.081	SUELO URBANO	
<b>ED-CP/1</b>	Educativ o-Cultural: CENTRO DE PRIMARIA	1.595	SUELO URBANO	
<b>ED-CC/1</b>	Educativ o-Cultural: CENTRO CULTURAL	663	SUELO URBANO	
<b>RD-DE/1</b>	Deportiv o-Recreativ o: INSTALACIONES DEPORTIVAS	22.809	SUELO NO URBANIZABLE	"El Rincón"
<b>RD-DE/2</b>	Deportiv o-Recreativ o: INSTALACIONES DEPORTIVAS	70.986	SUELO NO URBANIZABLE	"La Par"
<b>TD-RA/1</b>	Asistencial: RESIDENCIAL ASISTENCIAL	1.582	SUELO URBANO	
<b>TD-CS/1</b>	Asistencial: CENTRO DE SALUD	1.041	SUELO URBANO	
<b>TD-RE/1</b>	Asistencial: RELIGIOSO	580	SUELO URBANO	
<b>TD-RE/2</b>	Asistencial: RELIGIOSO	178	SUELO URBANO	
<b>ID-IE/1</b>	Infraestructuras: ELECTRICIDAD	17	SUELO URBANO	
<b>ID-AA/1</b>	Infraestructuras: ABASTECIMIENTO DE AGUAS	566	SUELO NO URBANIZABLE	Unidad de Ejecución UER-02
<b>ID-AA/2</b>	Infraestructuras: ABASTECIMIENTO DE AGUAS	20	SUELO URBANO	
<b>ID-AA/3</b>	Infraestructuras: ABASTECIMIENTO DE AGUAS	353	SUELO NO URBANIZABLE	
<b>ID-CE/1</b>	Infraestructuras: CEMENTERIO	3.338	SUELO NO URBANIZABLE	
<b>ID-DE/1</b>	Infraestructuras: DEPURACIÓN	5.300	SUELO NO URBANIZABLE	
<b>ID-OT/1</b>	Infraestructuras: OTROS (Lavadero)	32	SUELO URBANO	
<b>ID-OT/2</b>	Infraestructuras: OTROS (Helipuerto)	1.963	SUELO NO URBANIZABLE	
<b>AD-LO/1</b>	Administrativ o-Institucional: ADMINISTRACIÓN LOCAL	126	SUELO URBANO	
<b>DM/2</b>	Dotacional Múltiple	982	SUELO URBANO	
<b>TOTAL</b>		<b>114.212</b>		
<b>RV</b>	Red Vía	21.545	SUELO URBANO	
<b>TOTAL</b>		<b>21.545</b>		
<b>TOTAL ADSCRITO A LA RED PRIMARIA</b>		<b>140.945</b>		

SUELO DOTACIONAL PERTENECIENTE A LA RED SECUNDARIA				
CÓDIGO	USO	SUPERFICIE (m²)	CLASE DE SUELO	ÁMBITO
ZV-JL/2	Zona Verde: JARDINES	1.477	SUELO URBANO	Unidad de Ejecución UER-03
ZV-AL/1	Zona Verde: AREA DE JUEGOS	569	SUELO URBANO	
<b>TOTAL</b>		<b>2.046</b>		
TD-RA/2	Asistencial: RESIDENCIAL ASISTENCIAL	1.154	SUELO URBANO	Unidad de Ejecución UER-01
DM/1	Dotacional Múltiple	376	SUELO URBANO	
<b>TOTAL</b>		<b>1.530</b>		
RV	Red Viaria	44.537	SUELO URBANO	Todo el suelo urbano
AV/1	Aparcamiento	1.045	SUELO URBANO	
<b>TOTAL</b>		<b>45.582</b>		
<b>TOTAL PERTENECIENTE A LA RED SECUNDARIA</b>		<b>49.158</b>		

Síntesis estadística del suelo urbano

Se sustituyen las tablas del suelo urbano, siendo las nuevas tablas las siguientes:

TABLA RESUMEN DE TODO EL SUELO URBANO DE MONTANEJOS		
CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO: SÍNTESIS ESTADÍSTICA		
	Superficie (m2)	% del SUELO URBANO
<b>SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA</b>		
<b>RED VIARIA</b>		
Viario (RV)	16.820	10,73
Aparcamiento (AV)	1.045	0,67
Recorrido Urbano (RU)	4.725	3,01
<b>EQUIPAMIENTOS</b>		
Educativo (ED)	4.339	2,77
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	3.381	2,16
Infraestructuras (ID)	69	0,04
Administrativo-Institucional (AD)	126	0,08
Dotacional Múltiple (DM)	126	0,08
<b>ZONAS VERDES</b>		
Parques (ZV-QL)	-	-
Jardines (ZV-JL)	5.188	3,31
<b>TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA</b>	<b>35.693</b>	<b>22,76</b>
<b>SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA</b>		
<b>RED VIARIA</b>		
Viario (RV)	44.537	28,40
Aparcamiento (AV)	-	-
Área peatonal (AP)	-	-
<b>EQUIPAMIENTOS</b>		
Educativo (ED)	-	-
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	-	-
Infraestructuras (ID)	-	-
Administrativo-Institucional (AD)	1.154	0,74
Dotacional Múltiple (DM)	376	0,24
<b>ZONAS VERDES</b>		
Jardines (ZV-JL)	1.477	0,94
Área de Juegos (ZV-AL)	569	0,36
<b>TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA</b>	<b>48.113</b>	<b>30,68</b>
<b>SUELO LUCRATIVO</b>		
Casco Histórico (Z-1)	28.123	17,94
Ensanche Residencial, Edificación Cerrada (Z-2)	42.697	27,23
Zona de Extensión Residencial, Edif. Unifamiliar (Z-3)	1.532	0,98
Terciario (Z-T)	640	0,41
<b>TOTAL SUELO LUCRATIVO</b>	<b>72.992</b>	<b>46,55</b>
<b>TOTAL SUELO URBANO</b>	<b>156.798</b>	<b>100,00</b>

<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DEL NUCLEO DE MONTANEJOS: SÍNTESIS ESTADÍSTICA</b>		
	Superficie (m2)	% del SUELO URBANO
<b>SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA</b>		
<b>RED VIARIA</b>		
Viario (RV)	16.820	13,89
Aparcamiento (AV)	1.045	0,86
Recorrido Urbano (RU)	4.725	3,90
<b>EQUIPAMIENTOS</b>		
Educativo (ED)	4.339	3,58
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	3.203	2,64
Infraestructuras (ID)	49	0,04
Administrativo-Institucional (AD)	126	0,10
Dotacional Múltiple (DM)	982	0,81
<b>ZONAS VERDES</b>		
Parques (ZV-QL)	-	-
Jardines (ZV-JL)	5.188	4,28
<b>TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA</b>	<b>35.495</b>	<b>29,31</b>
<b>SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA</b>		
<b>RED VIARIA</b>		
Viario (RV)	27.491	22,70
Aparcamiento (AV)	-	-
Área peatonal (AP)	-	-
<b>EQUIPAMIENTOS</b>		
Educativo (ED)	-	-
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	-	-
Infraestructuras (ID)	-	-
Administrativo-Institucional (AD)	1.154	0,95
Dotacional Múltiple (DM)	-	-
<b>ZONAS VERDES</b>		
Jardines (ZV-JL)	1.477	1,22
Área de Juego (ZV-AL)	-	-
<b>TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA</b>	<b>30.122</b>	<b>24,87</b>
<b>SUELO LUCRATIVO</b>		
Casco Histórico (Z-1)	12.823	10,59
Ensanche Residencial, Edificación Cerrada (Z-2)	41.126	33,96
Zona de Extensión Residencial, Edif. Unifamiliar (Z-3)	1.532	1,27
Terciario (Z-T)	-	-
<b>TOTAL SUELO LUCRATIVO</b>	<b>55.481</b>	<b>45,81</b>
<b>TOTAL SUELO URBANO NUCLEO DE MONTANEJOS</b>	<b>121.098</b>	<b>100,00</b>

<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO DEL NUCLEO DE LA ALQUERIA: SÍNTESIS ESTADÍSTICA</b>		
	Superficie (m2)	% del SUELO URBANO
<b>SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA</b>		
<b>RED VIARIA</b>		
Viario (RV)	-	-
Aparcamiento (AV)	-	-
Recorrido Urbano (RU)	-	-
<b>EQUIPAMIENTOS</b>		
Educativo (ED)	-	-
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	178	0,91
Infraestructuras (ID)	-	-
Administrativo-Institucional (AD)	-	-
Dotacional Múltiple (DM)	-	-
<b>ZONAS VERDES</b>		
Parques (ZV-QL)	-	-
Jardines (ZV-JL)	-	-
<b>TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED PRIMARIA</b>	<b>178</b>	<b>0,91</b>
<b>SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA</b>		
<b>RED VIARIA</b>		
Viario (RV)	9.247	47,14
Aparcamiento (AV)	-	-
Área peatonal (AP)	-	-
<b>EQUIPAMIENTOS</b>		
Educativo (ED)	-	-
Recreativo-Deportivo (RD)	-	-
Asistencial (TD)	-	-
Infraestructuras (ID)	-	-
Administrativo-Institucional (AD)	-	-
Dotacional Múltiple (DM)	-	-
<b>ZONAS VERDES</b>		
Jardines (ZV-JL)	-	-
Área de Juego (ZV-AL)	-	-
<b>TOTAL SUELO DOTACIONAL DE LA RED SECUNDARIA</b>	<b>9.247</b>	<b>47,14</b>
<b>SUELO LUCRATIVO</b>		
Casco Histórico (Z-1)	9.551	48,69
Ensanche Residencial, Edificación Cerrada (Z-2)	-	-
Zona de Extensión Residencial, Edif. Unifamiliar (Z-3)	-	-
Terciario (Z-T)	640	3,26
<b>TOTAL SUELO LUCRATIVO</b>	<b>10.191</b>	<b>51,95</b>
<b>TOTAL SUELO URBANO NUCLEO DE LA ALQUERIA</b>	<b>19.616</b>	<b>100,00</b>

## NORMAS URBANÍSTICAS

Título Cuarto - Capítulo Cuarto - Uso Asistencial.

Se elimina el calificativo "benéfico" asociado a este uso en su denominación, quedando la denominación del uso simplemente como "uso asistencial". No se cambia el resto de las determinaciones.

Título Quinto - 1 Suelo Residencial; 2 Suelo Industrial Terciario y 3 Suelo Dotacional.

Se elimina el calificativo "benéfico" asociado al uso asistencial en los apartados dedicados a las "DETERMINACIONES SOBRE USO Y DESTINO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN" de los tres apartados de este título.

Título Quinto – 3 Suelo Dotacional.

Se añade un nuevo apartado 3.7 dedicado a la regulación del suelo dotacional múltiple en el suelo urbano y urbanizable con el siguiente contenido:

3.7 DOTACIONAL MÚLTIPLE (DM)

Z DM DEFINICIÓN.

Ordenanza que regula las construcciones, instalaciones y reservas para uso de Instituciones y Servicios Públicos y Administrativos, cuyo uso específico se definirá con posterioridad a la gestión del plan

Z DM CONDICIONES DE VOLUMEN.

Se estará a lo señalado para la zona de Ordenanza donde se ubique la dotación

ALTURA MÁXIMA

Se estará a lo señalado para la zona de Ordenanza donde se ubique la dotación

EDIFICABILIDAD

Se estará a lo señalado para la zona de Ordenanza donde se ubique la dotación

OCUPACIÓN DE PARCELA

Se estará a lo señalado para la zona de Ordenanza donde se ubique la dotación

Z DM DETERMINACIONES SOBRE USO Y DESTINO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN APLICABLES  
A LOS EQUIPAMIENTOS CON CALIFICACIÓN DM:

1. ALMACENES.

Se permite el uso ligado a la actividad.

2. ASISTENCIAL.

Permitido.

3. COMERCIAL.

Permitido, en el caso de que la gestión del comercio corresponda a la administración o sea tutelada por esta, se realice con el objeto de comercializar productos elaborados por personas en riesgo de exclusión social, personas escasamente cualificadas, con cierto grado de discapacidad o cuya inserción laboral resulte difícil en el medio rural, por la falta de oportunidades alternativas.

4. DEPORTIVO.

Permitido.

5. DOCENTE.

Permitido, en el caso de que la enseñanza impartida se oriente a personas mayores, desempleadas, en riesgo de exclusión social, escasamente cualificadas, con cierto grado de discapacidad o cuya inserción laboral resulte difícil en el medio rural, por la falta de oportunidades alternativas.

6. ESPECTÁCULO RECREATIVO.

Permitido.

7. ESTACIONES DE SERVICIO.

Uso prohibido

8. GARAJE-APARCAMIENTO.

Se permite el uso ligado a la actividad.

9. HOTELERO.

Permitido en el caso de alojamiento turístico.

10. INDUSTRIA.

Se permite, en el caso de actividades productivas promovidas por la administración para favorecer la inclusión social, un trabajo digno para personas escasamente cualificadas, con cierto grado de discapacidad o cuya inserción laboral resulte difícil en el medio rural, por la falta de oportunidades alternativas.

En caso de que se pretenda la implantación de una actividad productiva en este tipo de equipamientos, dicha actividad deberá ser compatible con el entorno en el que se encuentre, de acuerdo con lo señalado en el apartado Uso industrial-5.2.2 de este PGOU.

11. OCIO Y RECREO.

Uso prohibido, excepto tipo A vinculado a la actividad.

12. OFICINAS.

Permitido.

13. RELIGIOSO.

Se permite el uso ligado a la actividad.

14. SANITARIO.

Permitido.

15. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Permitido.

16. SOCIO-CULTURAL.

Permitido.

17. TANATORIO.

Uso prohibido.

18. VIVIENDA.

Se permite el uso de vivienda en los siguientes casos:

- cuando se destine al personal que deba guardar el equipamiento (conserje, guarda, etc.)
- cuando se trate de un inmueble que el ayuntamiento rehabilite para:
  - Alojamiento turístico
  - Alojamiento de personas sin recursos, en riesgo de exclusión social o con necesidades funcionales especiales.
- Viviendas sometidas a algún régimen de protección, en régimen de alquiler

#### PLANOS DE ORDENACIÓN

Se han modificado los planos de las series:

- OE-1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ESTRUCTURA DEL TERRITORIO
  
- ORP ORDENACIÓN RED PRIMARIA
  
- OP-G ORDENACIÓN PORMENORIZADA GLOBAL
  
- OP-1 ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Se ha añadido un nuevo plano:

- OP-2 ÁREAS URBANAS HOMOGÉNEAS

El texto íntegro podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montanejos a, 14 de mayo de 2024  
Fdo. Miguel Sandalinas Collado  
El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN